



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de junio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Martha Cristina Gamboa de Vanegas.
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Colfondos SA, Pensiones y Cesantías. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, - Oficina de Bonos Pensionales -.
Reconvenida	Martha Cristina Gamboa de Vanegas
Radicado	2021-304
Auto de interlocutorio	559
Asunto	Deja sin efecto y ordena notificar.

A Despacho para preparar audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, no es posible realizar la misma, pues verificado el trámite del proceso se advierte incumplimiento, en forma evidente e insubsanable, del debido proceso. En efecto, mediante auto del 13 de junio de 2022 se tuvo por no contestada la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al considerar que estaba debidamente notificado; sin embargo, revisada la notificación realizada vía correo electrónico por parte de este despacho el 16 de marzo de 2022, la misma no tuvo resultado efectivo, razón por la que dicha sociedad no puede tenerse como válidamente notificada.

En consecuencia, se impone dejar sin efecto el auto de fecha 13 de junio de 2022, en cuanto dio por no contestada la demanda por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y fijó fecha de audiencia; en su lugar, se ordenará la notificación personal de este auto admisorio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al correo electrónico (notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Decisión

Consecuente con lo antes expuesto, el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dejar sin efecto el auto del pasado 13 de junio de 2022, en cuanto dio por no contestada la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y fijó fecha de audiencia.

Segundo. Notificar al representante legal Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al correo (notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co) de la admisión de la demanda; lo que se hará

por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando link del expediente digital.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse, a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada la demanda ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2021-304 y nombre de las partes.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 099 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 26 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
--